

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "AGUILAR & PADILLA ABOGADOS" S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO PADILLA GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de agosto de 2017, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó en el sistema CompraNet, la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas nacional mixta abierta No. INECC/I3P-004-2017 para la contratación de la "**ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**".
- II. Con fecha 29 de agosto de 2017, se emitió el fallo correspondiente a la Invitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a "**AGUILAR & PADILLA ABOGADOS**" S.C.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio

1

	REVISADO: <i>que</i>
No. DE REGISTRO: <i>20/2017</i>	
ASUNTOS JURÍDICOS	

número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización de la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0166 de fecha 22 de mayo de 2016**, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.33104.1.1.9.0**.
- 1.5 Que mediante oficio número RJJ.700.619/2017 de fecha 21 de julio de 2017 el Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez, Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, hace constar que no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo el servicio motivo del presente contrato.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.000351 de 21 de julio de 2016, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente contrato.
- 1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción II y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.



REVISADO:	 INECC
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la Escritura Pública 82,066 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 117 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como persona moral número 100,962.
- 2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AAP120412IW2**.
- 2.3 Que el C. José Hugo Padilla Guzmán, en su carácter de Apoderado Legal de "EL PRESTADOR", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la Escritura Pública aludida en el numeral 2.1., así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que de conformidad con la escritura pública mencionada en el numeral 2.1, tiene como objeto social entre otros, prestar asesoría jurídica a toda clase de entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las Autoridades Federales de los ayuntamientos y autoridades municipales o delegacionales, así como a toda clase de empresas públicas o privadas, sociedades o asociaciones civiles o mercantiles o de cualquier otra índole y prestar a todas las citadas entidades y dependencias, instituciones y empresas públicas o privadas antes mencionadas los servicios relacionados con las actividades a que se refieren los incisos anteriores.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante los escritos de fecha 27 de mayo de 2016 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de (Anexo No. 1), formando parte integrante del mismo.

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

2.7 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1863, piso 10, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la realización "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), de la Convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas nacional mixta No. INECC/I3P/004/2017, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas de entrega de los productos esperados, la cual se realizara en las instalaciones de "EL INECC" en el domicilio señalado en la declaración número 1.8, documento que firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato es la cantidad fija de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará a "EL PRESTADOR" en 4 exhibiciones, como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en los puntos "8."

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



Cronograma de actividades y pagos” y “9. Periodo de Contratación, Partida Presupuestal y Forma de Pago” de los **“Términos de Referencia” (Anexo No. 1)** previa prestación de los servicios a satisfacción de **“EL INECC”** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizaran a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días posteriores en que **“EL PRESTADOR”** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **“EL INECC”**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **“EL INECC”** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR”** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“EL PRESTADOR”** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **“EL INECC”** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **“EL PRESTADOR”**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

	INECC
REVISADO:	que
Nº. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", el servidor público facultado de ésta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **01 de septiembre de 2017** y termina el **31 de diciembre de 2017**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula ~~SEPTIMA~~ si es "EL

	
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- **"EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

REVISADO:		<i>[Handwritten signature]</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017	
ASUNTOS JURÍDICOS		

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA y en el punto "12. Penas convencionales" de los "Términos de Referencia" (Anexo 1) sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53, 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de

 INECC	
REVISADO:	<i>Qu</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez, Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, y como responsable técnico y supervisor a la Lic. Rocío Rojas Zacarías, Subdirectora Consultiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las

REVISADO:		
No. DE REGISTRO:	60/2017	
ASUNTOS JURÍDICOS		

medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA - En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.


Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017.

POR “EL INECC”

POR “EL PRESTADOR”


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titula de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSÉ HUGO PADILLA GUZMÁN
Apoderado Legal


LIC. GERARDO ISRAEL GORDOA
MÁRQUEZ
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos, Información y
Transparencia


LIC. ROCÍO ROJAS ZACARIÁS
Subdirectora Consultiva

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/I3P-003/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y “AGUILAR & PADILLA ABOGADOS” S.C., PARA LA REALIZACIÓN DE LA “ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO”, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	INECC
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Asesoría para el desarrollo de insumos para la construcción de proyectos normativos para la debida aplicación de la Ley General de Cambio Climático.

Términos de Referencia

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia.

Agosto 2017

Montos



Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

	INECC de 28
REVISADO:	<i>Py</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Contenido

1. Introducción	3
2. Antecedentes.....	5
3. Justificación	7
4. Objetivos	8
5. Actividades a desarrollar y productos esperados.....	8
6. Utilización, beneficios o beneficiarios del producto(s).....	9
7. Descripción de los impactos ambientales, sociales y económicos.....	10
8. Cronograma de actividades y pagos.....	10
9. Periodo de Contratación, Partida Presupuestal y Forma de pago	12
10. Requisitos mínimos de la Empresa	12
11. Perfil de la persona que será el acompañamiento	13
12. Penas convencionales	13
13. Deductivas	14
14. Garantía	14
15. Nivel de confidencialidad del estudio o asesoría.....	14
Anexo 1. Marco Jurídico Aplicable al INECC.....	16

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

 **INECC**
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 2 de 28 60/2017

No. DE REGISTRO:

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

1. Introducción

“Para entender el fenómeno del cambio climático global primero hay que comprender qué es el clima. El clima terrestre es producto de la constante y compleja interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta (plantas y animales en los bosques y selvas, en océanos y en la atmósfera). Cada día hay variaciones en las condiciones de nuestro planeta, por lo que también a diario se presentan variaciones en las condiciones de temperatura y lluvia planetaria. Sin embargo, a esas variaciones no las llamamos clima, sino estado del tiempo”¹.

“El cambio climático global es la mayor amenaza que enfrenta la vida tal y como hoy la conocemos porque eleva la temperatura promedio del planeta. Por pequeña que sea, la variación de temperatura afecta el ciclo del agua, altera la frecuencia de los fenómenos climatológicos normales y hace más catastróficos los desastres naturales; a su vez, esto daña comunidades, cultivos y ecosistemas rompiendo el equilibrio ecológico en el cual se sustenta la vida actual en la Tierra”².

“En la actualidad, sin embargo, los cambios en el clima global inducidos por cambios en la concentración atmosférica de gases efecto de invernadero están causando cambios mucho más rápidos en el hábitat de los seres vivos que los experimentados durante millones de años. Incrementos en la temperatura planetaria que en el pasado transcurrían a lo largo de diez mil años están ocurriendo ahora en unas pocas décadas, y el potencial de adaptación biológica de muchas especies está siendo rebasado por la velocidad de las transformaciones”³.

Por su parte, México, al igual que todos los países del mundo, reconoce que el cambio climático es el principal desafío ambiental-global de este siglo, y que representa en el corto, mediano y largo plazo una de las mayores amenazas reales para el crecimiento, la prosperidad y el desarrollo

¹ Conde, Cecilia, “México y el Cambio Climático Global”, SEMARNAT-UNAM, México, 2011, pág. 9.

² Greenpeace, “México ante el cambio climático. Evidencias, impactos, vulnerabilidad y adaptación”, México, pág. 2, visible en: <http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/report/2010/6/vulnerabilidad-mexico.pdf>

³ Ídem pág. 13.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

3 de 28

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: *quy*

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

Rod

(N)



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

sustentable del mundo entero. Aún con los avances logrados y el trabajo constante de muchos años, ante esta amenaza México se encuentra especialmente amenazado a los impactos devastadores de dicho fenómeno, provocando que gran parte del territorio nacional se encuentre expuesto a la desertificación o sequía, ocasionando una pérdida importante en el patrimonio de millones de mexicanos, así como la reducción de la producción agrícola, pesquera, forestal, con ello empujando a más mexicanos a la pobreza⁴.

Por lo anterior, y como una forma de dar atención al fenómeno del cambio climático, y presentada como un gran esfuerzo de la legislatura federal, el 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático (LGCC), como una herramienta que permitiría a la sociedad mexicana enfrentar el futuro con el objetivo de promover el uso racional, eficiente y sustentable de nuestros recursos, reconociendo que el cambio climático podría poner en peligro los ecosistemas, el bienestar futuro, progreso económico, alimentación, salud y el desarrollo en todas las regiones del mundo.

Siendo precisamente de la LGCC de donde surge a la vida jurídica el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), que el día de hoy tiene frente a sí grandes retos y compromisos adquiridos a lo largo y ancho del país, en busca de dar cumplimiento no sólo a lo mandado por la ley, sino también a los compromisos que ante la comunidad internacional ha adquirido México.

Por ello, es que el INECC se da a la tarea de sumar esfuerzos para dotar a todas y todos los operadores de la LGCC, de mejores herramientas jurídicas que permitan eficientar los esfuerzos institucionales a fin de lograr los objetivos adquiridos en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y cambio climático.

⁴ Tomado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático, presentada por el Senador Alberto Cárdenas Jiménez (PAN). Diario de los Debates, 25 de marzo de 2010. Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/243_DOJ_06jun12.pdf

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



Handwritten signature and initials in blue ink, including a circled 'W' at the bottom.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

2. Antecedentes

La Ley General de Cambio Climático fue publicada el 6 de junio de 2012, teniendo por objeto, entre otros, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; así como regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático reduciendo la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático (art. 2° de la LGCC).

El INECC como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la SEMARNAT, tiene entre sus objetivos, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; así también, brinda apoyo técnico y científico a la SEMARNAT para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, y realiza análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

De igual forma, dentro de las materias que se encuentran en las atribuciones que la LGCC otorga al INECC están las relativa a la bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, con sustento en lo dispuesto en el artículo 22 de la legislación en cita, compete al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

5 de 28

REVISADO:  

No. DE REGISTRO: 60/2013

ASUNTOS JURÍDICOS







INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

El 2 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el nuevo Estatuto Orgánico del INECC, mismo que contempló modificaciones a su estructura orgánica y atribuciones, lo que generó la necesidad de construir un marco normativo que dé certeza jurídica a los funcionarios públicos y destinatarios de la LGCC encargados de su cumplimiento y garantizar así la legalidad de sus acciones.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

6 de 28
INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: *quej!*
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

3. Justificación

Con motivo de los recortes presupuestales al sector ambiental⁵ y atendiendo a los requerimientos internos del Instituto en el año 2016, el INECC sufrió la reducción y modificación de su estructura orgánica, reasignándose funciones, lo que demandó que su Estatuto Orgánico abordará de manera precisa ésta situación. Ello, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a las actuaciones de sus servidores públicos y garantizar la legalidad de sus acciones. Además de que se identificaron áreas de oportunidad y la necesidad de incluir disposiciones de ordenamientos y normatividad administrativa aplicable a este organismo público.

Derivado de lo anterior, y con la publicación del nuevo Estatuto Orgánico del INECC, se evidenció la necesidad de desarrollar insumos para la construcción de proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC en las materias de la competencia de este organismo público, con la firme intención de que den luz y guía a la labor que desempeña el Instituto, en el cumplimiento de los programas que rigen su actuación y al mejor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a este organismo.

En ese sentido, los insumos aportarán elementos y ampliarán el panorama jurídico que permitirá dilucidar el objeto, funcionalidad y subsanar toda insuficiencia o vaguedad al contenido de los manuales internos y/o de la LGCC, para el funcionamiento y desempeño de este Instituto, contribuyendo así al cumplimiento de las metas de nuestro país en materia de cambio climático.

⁵ Nota visible en la siguiente liga: <http://www.jornada.unam.mx/2016/09/02/sociedad/041n1soc> (Consultado por última vez el 15 de septiembre de 2016).

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO de 28
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]
②



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

4. Objetivos

Este documento tiene los siguientes objetivos:

A. Objetivo General:

Desarrollar insumos que permitan contribuir a la aplicabilidad de la Ley General de Cambio Climático, tomando en cuenta para su desarrollo un análisis exhaustivo de la LGCC, del Estatuto Orgánico del INECC y cualquier otra legislación que tenga vinculación con tal normativa, y se considere oportuna revisar.

B. Objetivos Particulares:

Primero: Seguridad jurídica en las atribuciones del INECC.

Segundo: Certeza y legalidad en los actos que realicen las y los servidores públicos del INECC, en el cumplimiento de sus funciones.

5. Actividades a desarrollar y productos esperados

En congruencia con los objetivos antes planteados, las actividades a desarrollar y los productos esperados de conformidad con estos términos de referencia son los siguientes:

- a) Un escrito en el que se indique el o la o los responsables del presente proyecto y de la persona que brindará el acompañamiento y asesoría en materia jurídica.
- b) Elaboración de un Plan de Trabajo para el desarrollo de insumos en la construcción de proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC en el ámbito de competencia del INECC.
- c) Diagnóstico que contenga los posibles hallazgos para la aplicación de la LGCC en el ámbito de competencia exclusiva del INECC.
- d) Desarrollo de los hallazgos de los posibles insumos para la construcción de los proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC.
- e) Proyecto final de los insumos materia objeto de la presente asesoría.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO 8 de 28

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 2]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- f) Durante el desarrollo del presente contrato, la empresa encargada de realizar el proyecto llevará a cabo una serie de consultas, reuniones y entrevistas con las y los servidores públicos del INECC que considere oportunos, a fin de recabar sus apreciaciones y aportaciones a los trabajos que realiza y que permitan destacar las principales áreas de oportunidad y de mejora, entregando la evidencia documental de las consultas, reuniones y entrevistas realizadas.
- g) Acompañamiento y asesoría en materia jurídica al INECC, en el desarrollo de las actividades materia del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, a través de una persona designada para tales efectos.

Los productos esperados son propiedad del INECC, su uso o modificación al cierre del contrato, queda prohibida y solo será posible previa autorización escrita del INECC. Todos los productos esperados, incluyendo el acompañamiento legal respectivo a el INECC, deberán ser presentados en el domicilio sito en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México, en atención al Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez, Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia.

6. Utilización, beneficios o beneficiarios del producto (s)

Con el desarrollo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, se aportarán insumos que contribuyan de forma específica a la armonización de la LGCC, lo cual redundará en un incremento de la certeza y seguridad jurídica de las actuaciones de las y los servidores públicos y funcionarios no sólo del propio Instituto, sino también de otras dependencias e instituciones que tengan a su cargo funciones en materia ambiental y de cambio climático en el ejercicio de sus atribuciones.

Los beneficiarios indirectos de estos trabajos será la población en general, así como los interlocutores públicos y privados con los que el INECC desarrolla actividades y proyectos, tales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Consejo de Cambio Climático, entre otras instancias del propio sector medio ambiente y en general del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales y municipales; centros de docencia e investigación, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, grupos, colegios y entidades privadas.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

	INECC 9 de 28
REVISADO:	<i>quy!</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten number 2 in a circle]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Actividad/Quincena	1	2	3	4	5	6	7	8	PAGOS
c). Diagnóstico que contenga los posibles hallazgos para la aplicación de la LGCC en el ámbito de competencia exclusiva del INECC.									\$183,183
d). Desarrollo de los hallazgos de los posibles insumos para la construcción de los proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC.									\$111,165.6
e). Proyecto final de los insumos materia objeto de la presente asesoría.									\$208,462.8

Pagos:

Producto	Fecha de entrega de productos	Fecha de liberación técnica	Fecha estimada del pago
Plan de Trabajo para el desarrollo de insumos en la construcción de proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC en el ámbito de competencia del INECC.	1era. quincena a la firma del contrato	Dos días hábiles después de la entrega del informe.	\$43,188.6 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura
Diagnóstico que contenga los posibles hallazgos para la aplicación de la LGCC en el ámbito de competencia exclusiva del INECC.	3era. quincena a la firma del contrato	Dos días hábiles después de la entrega del informe.	\$183,183 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura
Desarrollo de los hallazgos de los posibles insumos para la construcción de los proyectos normativos para la debida aplicación de la LGCC.	5ta. quincena a la firma del contrato	Dos días hábiles después de la entrega del informe.	\$111,165.6 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura
Proyecto final de los insumos materia objeto de la presente asesoría.	8va. quincena a la firma del contrato	Dos días hábiles después de la entrega del informe.	\$208,462.8 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia


INECC
 11 de 23
 REVISADO: _____
 No. DE REGISTRO: 60/2019
ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and a circled 'W'.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

9. Periodo de Contratación, Partida Presupuestal y Forma de pago

Periodo de contratación: 01 septiembre al 31 de diciembre 2017.

Cargo a la Partida Presupuestal: 33104 otras asesorías para la operación de programas.

- Primera exhibición correspondiente a **\$43,188.6** se pagará contra entrega y liberación técnica de los incisos a y b de los puntos "5. Actividades a Desarrollar y Productos Esperados" y "8 Cronograma de actividades y pagos" de los presentes términos de referencia.
- Segunda exhibición correspondiente a **\$183,183** se pagará contra entrega y liberación técnica del inciso c del punto "5. Actividades a Desarrollar y Productos Esperados" y "8. Cronograma de actividades y pagos" de los presentes términos de referencia.
- Tercera exhibición correspondiente a **\$111,165.6** se pagará contra entrega y liberación técnica del inciso d del punto "5. Actividades a Desarrollar y Productos Esperados" y "8. Cronograma de actividades y pagos" de los presentes términos de referencia.
- Cuarta exhibición correspondiente a **\$208,462.8** se pagará contra entrega y liberación técnica del inciso e del punto "5. Actividades a Desarrollar y Productos Esperados" y "8. Cronograma de actividades y pagos" de los presentes términos de referencia.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de los productos y liberación técnica del INECC y de la presentación del comprobante fiscal digital (CFD).

10. Requisitos mínimos de la Empresa.

- La empresa será una persona moral nacional, con capacidad para prestar al menos dos de los siguientes servicios:
 - a. Estudios legales en materia legislativa.
 - b. Capacitación en materia jurídica.
 - c. Asesoría legal en materia administrativa y/o ambiental.
 - d. Difusión de estudios jurídicos en materia administrativa y/o ambiental.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

	INECC
12 de 28	REVISADO: <i>[Handwritten Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

[Handwritten signature and initials]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- La empresa deberá estar constituida con por lo menos 5 años de anterioridad al inicio de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia y contar con una plantilla de 4 personas, el responsable del proyecto debe contar con nivel de maestría y especialidad en cualquier rama del derecho y los demás integrantes con título de licenciatura en derecho.
- La empresa deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Por su parte, la empresa deberá acreditar preferentemente su experiencia en el análisis y desarrollo de proyectos en materia ambiental con instituciones y/o autoridades en materia ambiental federal o estatal.
- La empresa deberá enviar su Currículum en papel membretado y firmado por el representante legal, en donde describa los servicios realizados a favor de cualquier entidad de la Administración Pública Federal y/o local, ya sea centralizada o descentralizada, incluyendo entidades paraestatales, preferentemente en el Sector Ambiental, enlistando el número de contratos que hubiere realizado satisfactoriamente, el número de contrato, objeto, vigencia, nombre del servicio prestado, así como el nombre, cargo, teléfono y domicilio con quien celebro dicho instrumento legal.
- La empresa deberá acreditar estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

11. Perfil de la persona que será el acompañamiento.

El licitante adjudicado designará una persona de su equipo de trabajo con la experiencia necesaria para el logro en tiempo y forma del servicio descrito en el presente documento de conformidad con el plan o programa de trabajo que el licitante ganador haya propuesto al Instituto.

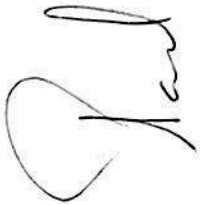
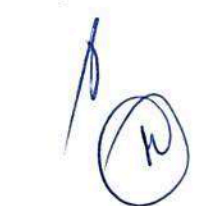
La persona designada para el acompañamiento deberá contar con un nivel mínimo de licenciatura en Derecho.

12. Penas Convencionales.

De conformidad con el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará por concepto de pena

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

13 de 28
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

15. Nivel de confidencialidad del estudio o asesoría⁶.

Por tratarse de un documento sobre recomendaciones respecto de reformas y adiciones al marco normativo vigente, esta información es de carácter reservado por cinco años conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 110 fracción VIII y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC"

⁶ El Prestador del servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO: 15 de 28
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Anexo 1.

Marco Jurídico aplicable al INECC.

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES:

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO: *quy!*

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

RL
b
(W)



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Ley de Transición Energética.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal del Mar.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Nacionalidad.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

	INECC
REVISADO:	<i>quy!</i>
No. DE REGISTRO:	60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Fiscal de la Federación.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 19 de 28 *quy*

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Reglamento de la Ley de Transición Energética.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad.

ESTATUTO ORGÁNICO:

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

DECRETOS:

- Decreto por el que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Servicios Públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quien los sustituyan en sus funciones.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en Materia Ambiental y Laboral, suscritos por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América.
- Decreto promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.
- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separación de su empleo, cargo o comisión.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO de 28

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en vigor.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2014-2018.
- Decreto que establece las Bases para el Pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.

ACUERDOS:

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de Secretarías y Departamentos de Estado.
- Acuerdo que dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los sistemas de vacaciones escalonadas.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban servidores públicos.
- Acuerdo por el que autoriza la edición de la gaceta ecológica gubernamental denominada "Gaceta Ecológica".
- Acuerdo en materia de compras del sector público.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgo del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la Información.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO: 21 de 28

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y de Cambio Climático.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su anexo.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.
- Acuerdo por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades qué productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus propuestas económicas, no se cotizan en condiciones de práctica desleales de comercio internacional.
- Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.
- Acuerdo por el que se establece las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial.
- Acuerdo para el uso de medios electrónicos en el envío de propuestas de las licitaciones públicas de la Administración Pública Federal e inconformidades.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la aplicación de las reservas de compras del Sector Público establecidas en el TLC-AN y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obra pública.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las Dependencias y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos, a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.
- Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, a través de medios de comunicación electrónica.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
- Aclaración al acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los TLC.
- Acuerdo por el que se adicionan y modifican los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal.
- Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2013-2018.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO:

No. DE REGISTRO: 60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

CIRCULARES Y OFICIOS:

- Oficio- Circular 721.1.447 a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal con relación al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles. (DOF: 30-04-1993).
- Oficio Circular No. 005, relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos de las Licitaciones Públicas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de obra pública a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la APF. (DOF: 08-04-1994).
- Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (DOF: 20-10-1999).
- Oficio SNCGP-300-125-2001 que establece el marco de actuación de los comités en sus diversas materias. (DOF: 28-02-2001).
- Oficio Circular 308-A-0019 a partir de esta fecha, las modificaciones a la Estructura Orgánica, Ocupacional y Salarial de las Oficialías Mayores o equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal podrán ser autorizadas por el titular. (DOF: 18-01-2002).
- Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (19/08/1994) aclaraciones (19/09/1994). (DOF: 02-05-1994).
- Oficio No UNAOPSPF-309 AD-0377 al 0397, proporcionalidad de la pena convencional del incumplimiento de contratos. (DOF: 10-04-2002).
- Oficio No 200-062-2002, relativo a los límites de precios para la adquisición y arrendamiento de vehículos terrestres. (DOF: 15-04-2002).
- Oficio circular por lo que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. (DOF: 31-07-20002).
- Oficio Circular que establece las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. (DOF: 12-12-2002).
- Oficio Circular 307-A-1738 del 10 de enero 2007 Tabulador de percepciones para los servidores públicos de Mando y Enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

 INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: 60/2017
24 de 28
ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signature and initials on the left margin.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Oficio Circular 001-2009 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el desarrollo del capital humano, y la óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones. (DOF: 06-03-2009).

TRATADOS INTERNACIONALES:

- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Estocolmo, Suecia, 23 de mayo del 2001. Publicación en el DOF: 3 de diciembre del 2002).
- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Róterdam, Países Bajos, 10 de septiembre de 1998. Publicación en el DOF: 2 de marzo del 2005).
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (Viena, Austria, 22 de marzo de 1985. Publicación en el DOF: 14 de septiembre de 1987).
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (Caracas, Venezuela, 1 de diciembre de 1996. Publicación en el DOF: 10 de julio del año 2000).
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Montreal, Canadá, 29 de enero del año 2000. Publicación en el DOF: 1o. de julio del 2002).
- Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. (Ciudad de Ramsar, Irán, 2 de febrero de 1971. Publicación en el DOF: 24 de enero de 1985).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Basilea, Suiza, 22 de marzo de 1989. Publicación en el DOF: 6 de agosto de 1990).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Nueva York, Estados Unidos de América, 9 de mayo de 1992. Publicación en el DOF: 13 de enero de 1993).
- Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Kioto, Japón, 11 de diciembre de 1997. Publicación en el DOF: 1 de septiembre del año 2000).
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (Montreal, Canadá, 16 de septiembre de 1987. Publicación en el DOF: 25 de enero de 1988).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, Brasil, 5 de junio de 1992. Publicación en el DOF: 13 de enero de 1993).

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



REVISADO:

No. DE REGISTRO:

60/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Convenio sobre la Plataforma Continental. (Ginebra, Suiza, 29 de abril de 1958. Publicación en el DOF: 5 de enero de 1966).
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (Ciudad de Washington, D.C., 3 de marzo de 1973. Publicación en el DOF: 6 de marzo de 1992).
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África. (París, 17 de junio de 1994. Publicación en el DOF: 12 de enero de 1995).
- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (Firmado el 14 de septiembre de 1993, simultáneamente en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C. Publicación en el DOF: 21 de diciembre de 1993).
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Nagoya, Japón, 29 de octubre de febrero de 2010. Publicación en el DOF: 10 de octubre de 2014).
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias. (abierto a firma en las ciudades de México, Londres, Moscú, y Washington, el 29 de diciembre de 1972. Publicación en el DOF: 27 de mayo de 1974).
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (Bruselas, Bélgica, 29 de noviembre de 1969. Publicación en el DOF: 9 de agosto de 1994).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Publicación en el DOF: 9 de enero de 1981).
- Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, (Cartagena de Indias, Colombia, 24 de marzo de 1983. Publicación en el DOF: 2 de agosto de 1985).
- Protocolo de Cooperación para combatir los derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe. (Cartagena de Indias, Colombia, 24 de marzo de 1983. Publicación en el DOF: 2 de agosto de 1985).
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (ciudades de México y Washington, D.C., 16 y 18 de noviembre de 1993. Publicación en el DOF: 27 de diciembre de 1993).
- Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA) - 28 de junio de 2008.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

 INECC
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 60/2017
ASUNTOS JURÍDICOS






INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatoria del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS
MERCADO

Titula de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSÉ HUGO PADILLA GUZMÁN
Apoderado Legal


LIC. GERARDO ISRAEL GORDOA
MÁRQUEZ

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos, Información y
Transparencia


LIC. ROCÍO ROJAS ZACARÍAS
Subdirectora Consultiva

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO No. INECC/I3P-003/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y "AGUILAR & PADILLA ABOGADOS" S.C., PARA LA REALIZACIÓN DE LA "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO", SUSCRITO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia



	INECC
REVISADO: 28 de 28	
No. DE REGISTRO: 60/2017	
ASUNTOS JURÍDICOS	